



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 013-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 30 MAR. 2021

VISTO,

El expediente con registro N° 2461195/2010131, de fecha 08 de octubre del 2020, presentado por el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, identificada con DNI N° 28229297, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de una Estación de Servicios"**, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho; y de conformidad al Informe Técnico N° 008-2020-GRA-GG/DREMA-UTAA-RYTV, de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe Técnico N° 013-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de febrero del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme lo dispone los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del mismo texto normativo;

Que, La Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala la necesidad de lograr compatibilizar el equilibrio ecológico y el desarrollo, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las Actividades de Hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias; asimismo, nos dice que la prevención, que se instrumenta a través de la Evaluación de los posibles Impactos Ambientales de las Actividades de Hidrocarburos, con la finalidad de que se diseñen e implementen acciones tendentes a la eliminación de posibles daños ambientales, en forma adecuada y oportuna";



Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento de la Ley N° 26221, establece que “La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves”;

Que, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, se aprueba el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) Para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Comprimido (GNV), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, de conformidad a la Única disposición derogatoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, publicado el 07 de septiembre del 2018, se deroga el artículo 63° y el anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambientales en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Por tanto, para el presente expediente no es necesario solicitar Opinión Técnica previa del Organismo Supervisor de Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), como requisito previo a la aprobación;

Que, estando al artículo 8° Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se tiene que “Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades de cualquier desarrollo de actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación (...) y, estando al artículo 25° del mismo cuerpo normativo se establece que “Si la solicitud de la DIA es conforme se expedirá la correspondiente Resolución aprobatoria dentro del plazo previsto (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, cuyo objeto es normar la Protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los Impactos Ambientales Negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible, en su artículo 3° dispone que “Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental



Complementarios aprobados y cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente (...); asimismo, en su artículo 9° establece que los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, de lo preceptuado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con el numeral 18.1° del artículo 18° del Decreto Supremo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, prescribe que el ejercicio de las competencias de las autoridades nivel regional y local en el SEIA, las autoridades competentes a nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los Proyectos de Inversión que dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriben a la respectiva región o localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 59° inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N°037-2005-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, donde se establece las competencias en materia de energía;

Que, mediante escrito con registro N° 2461195/2010131, de fecha 08 de octubre del 2020, el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, identificada con DNI N° 28229297, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de una Estación de Servicios"**, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1343-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, corre traslado al titular del proyecto, el Informe Técnico N° 008-2020-GRA/GRDE/DREM/UTAA-RYTV, de fecha 02 de noviembre del 2020, mediante el cual, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales concluye que evaluada la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de una Estación de Servicios"**, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, presentada por el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, se advierte que se encuentra observada en un total de diecinueve (19) ítems, el cual deberá ser absuelta dentro del plazo legal dispuesto mediante Auto Directoral N° 387-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 05 de noviembre del 2020;

Que, mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2020, el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, identificada con DNI N° 28229297, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo, por el termino de diez (10) días hábiles, para cumplir con el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, mediante escrito de fecha 07 de enero del 2021, el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, identificada con DNI N° 28229297, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, una segunda



ampliación de plazo, por el termino de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de cumplir con levantar el total de las observaciones requeridas mediante Informe Técnico N° 008-2020-GRA/GRDE/DREM/UTAA-RYTV, de fecha 02 de noviembre del 2020;

Que, mediante escrito con registro N° 2669607/2010131, de fecha 25 de enero del 2021, el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon, titular del proyecto, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de una Estación de Servicios”**, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2020-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de febrero del 2021, el área técnica de asuntos ambientales de Hidrocarburos concluye que de revisada la información presentada de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de una Estación de Servicios”**, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, se advierte que el proyecto ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales de todas las etapas del proyectos, por lo que corresponde **APROBAR**;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones”; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de una Estación de Servicios”, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, presentado por el señor Rómulo Isaías Janampa Chuchon; proyecto que contará con la siguiente capacidad y ubicación:



Capacidad:

Tanque CL	Compartimentos	Producto	Capacidad (gal.)
1	01	Diésel B5 S50	8,000
2	01	Gasohol 90 Plus	6,000
	02	Gasohol 84 Plus	2,000
TOTAL, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			16,000

Islas de despacho.

N° Isla	Equipo	Combustible
1	Un (01) Dispensador triple de 06 mangueras	G-84P, G-90Py D-B5 S50
2	Un (01) Dispensador triple de 06 mangueras	G-84P, G-90P y D-B5 S50

Ubicación:

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
V1	623908.516	8609183.651
V2	623883.211	8609232.574
V3	623957.196	8609270.842
V4	623959.155	8609266.481
V5	623963.788	8609254.997
V6	623965.124	8609246.372
V7	623957.486	8609236.681
V8	623937.223	8609226.954
V9	623928.393	8609219.005
V10	623922.258	8609210.168
V11	623919.567	8609204.372
V12	623917.540	8609198.348
V13	623914.958	8609192.786

Las especificaciones técnicas se encuentran indicadas en los Informe Técnico N° 013-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de febrero del 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°: La presente Resolución Directoral constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del Proyecto “**Construcción e Instalación de una Estación de Servicios**”, ubicada en Prolongación Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

ARTICULO 3°: La aprobación de la presente Certificación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales, locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

ARTICULO 4°: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al titular del proyecto al señor Rómulo Isaiás Janampa Chuchon, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como en formato digital el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y al Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 5°.- PUBLIQUESE en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del Público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Sony Antonio Quito Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2705137
Exp.	2010131

633

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME No. 013 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-FNYG.

- AL** : **Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.**
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS", Presentado por el titular **ROMULO ISAIAS JANAMPA CHUCHON.**
- REFERENCIA** : Solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2461195/2010131, de fecha 08 de octubre de 2020.
Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No. 2669607/2010131, de fecha 25 de enero 2021.
- FECHA** : Ayacucho, 19 de febrero de 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia, hago llegar la Información acerca de la Evaluación de la DIA presentada por el Sr. **ROMULO ISAIAS JANAMPA CHUCHON**, con D.N.I. No. 28229297, Titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS".

I. ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito con formato de solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2461195/2010131, de fecha 08 de octubre de 2020¹, el Sr. **ROMULO ISAIAS JANAMPA CHUCHON** titular del proyecto presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (en adelante, **DREMA**) la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.
- 2) Mediante el Oficio No. 1343-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA de fecha 24 de noviembre de 2020 con SISGEDO No.2548845/2010131 y el AUTODIRECTORAL No. 387-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 05 de noviembre se notifica al titular de la DIA del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" las observaciones realizadas con el Informe Técnico No. 008-2020-GRA/GRDE/DREM-RYTV de fecha 03 de noviembre de 2020 con SISGEDO No. 2507727/2010131.
- 3) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2618819/2010131, de fecha 23 de diciembre 2020, el titular del proyecto presentó ante la DREMA la solicitud de ampliación de plazo de 10 días hábiles para presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" y notificadas con el Oficio No.

¹ Folio 183

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	
Dirección Regional de Energía y Minas	
REG.:	520.....
22 FEB 2021	
SISGEDO	
DOC.:	EXP.....
Hora: 4:30	Firma: [Firma] Folios: 633 (EXP. 4 folder)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

632

1332-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA y el AUTODIRECTORAL No. 377-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA.

4) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2638579/2010131, de fecha 07 de enero 2021, el titular del proyecto presentó ante la DREMA la segunda solicitud de ampliación de plazo de 10 días hábiles para presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" y notificadas con el Oficio No. 1332-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA y el AUTODIRECTORAL No. 377-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA.

5) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2613766/1940922, de fecha 23 de diciembre 2020, el titular del proyecto presentó ante la DREMA el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" y notificadas con el Oficio No. 1332-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA y el AUTODIRECTORAL No. 377-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

De acuerdo a la DIA presentada, el administrado señala y describe lo siguiente:

2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la e instalación de una estación de servicios.

2.2. Titular de proyecto

Cuadro No. 01

DATOS GENERALES	
Nombre o razón social del titular del proyecto:	: ROMULO ISAIAS JANAMPA CHUCHON
Número de DNI o Carné de extranjería / Numero de RUC	: 28229297
Dirección del Proyecto	: PROLONGACIÓN. AV. SIVIA S/N, BARRIO HOSPITAL, CENTRO POBLADO TRIBOLINE
Referencia del proyecto:	
Centro Poblado: TRIBOLINE	Distrito: SIVIA
Provincia: HUANTA	Departamento/Región: AYACUCHO

2.3. Ubicación

La ubicación del proyecto donde se construirá es en la Prolongación, Av. Sivia S/N; Barrio Hospital, Centro Poblado Triboline, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

Cuadro No. 02

CUADRO DE CONSTRUCCION EN COORDENADAS UTM WGS-84

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	623908.516	8609183.651
V2	V2-V3	623883.211	8609232.574



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

V3	V3-V4	623957.196	8609270.842
V4	V4-V5	623959.155	8609266.481
V5	V5-V6	623963.788	8609254.997
V6	V6-V7	623965.124	8609246.372
V7	V7-V8	623957.486	8609236.681
V8	V8-V9	623937.223	8609226.954
V9	V9-V10	623928.393	8609219.005
V10	V10-V11	623922.258	8609210.168
V11	V11-V12	623919.567	8609204.372
V12	V12-V13	623917.540	8609198.348
V13	V13-V1	623914.958	8609192.786
TOTAL	2930.1594 m2		

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL DEL TERRENO PARA EE. SS	2930.1594 m2
PERIMETRO TOTAL DEL TERRENO	252.46 m.

2.4. Zonificación

La zonificación donde se ubica el establecimiento, califica un área urbana.

2.5. Descripción de los componentes del proyecto.

El área que ocupará el proyecto es de 2930.16 m2 y el perímetro es 252.46 m.

a. Edificación

La edificación contara con a siguiente distribución:

El Proyecto se realiza de acuerdo a las normas de construcción, instalación y especificaciones técnicas requeridas para la Estación de Servicios, abarca una extensión total de 2930.16 m2 y comprenderán lo siguiente: minimarket, oficina, servicios higiénicos, cuarto de máquinas, los planos respectivos se adjuntan al presente estudio.

b. Patio de maniobras

Islas de despacho

2.6. Componentes involucrados en la comercialización de combustibles.

Cuadro N° 03

La Estación de Servicios contara con tanques de combustibles soterrados

N° TANQUE	COMPARTIMIENTOS	PRODUCTO	CAPACIDAD(GAL)
1	01	DIESEL B5 S50	8,000
2	01	GASOHOL 90 PLUS	6,000
	02	GASOHOL 84 PLUS	2,000
TOTAL, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			16,000



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

2.7. Zona de despacho – dispensadores.

Cuadro N° 04

Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores

N° ISLA	EQUIPO	COMBUSTIBLE
1	Un (01) Dispensador triple de 06 mangueras	G-84P, G-90P Y D-B5 S50
2	Un (01) Dispensador triple de 06 mangueras	G-84P, G-90P Y D-B5 S50

2.8 Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

La ejecución de la etapa constructiva del proyecto tendrá una duración aproximada de dieciséis (16) semanas, las mismas que estarán incluidas en los cuatro (4) meses señalados en el cuadro presentado:

Cuadro N° 05

Cronograma referencial de ejecución de las actividades – Etapa de Construcción

ACTIVIDAD	Quincenas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Delimitación del área de trabajo dentro del Establecimiento	X							
Apertura de fosa y zanjas para las instalaciones.	X	X						
Instalación del tanque para almacenamiento de Combustibles líquidos.		X	X					
Construcción de canaletas e instalación de las tuberías para carga y descarga.		X	X					
Construcción de canaletas e instalación de las tuberías para el despacho.			X					
Acondicionamiento de la Isla de Despacho.			X	X				
Instalaciones mecánicas.				X				
Pruebas de hermeticidad de tanques de C.L. y tuberías				X	X			
Instalaciones eléctricas.					X			
Pavimentos impermeabilizados					X	X		
Acabados en fachadas						X		
Construcción de techos de islas						X		
Pintado en general						X	X	
Instalaciones de equipos de seguridad							X	
Instalaciones de avisos							X	X
pruebas							X	X
Trámite de Registros de hidrocarburos							X	X

Elaborado por: Cadesk Consultores Ejecutores S.R.L. (2020).

2.9 Costo de inversión del proyecto

Señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de \$ 120 400.00 dólares americanos.

III. EVALUACIÓN DE LA DIA PRESENTADA.

3.1 Marco Normativo: Presentación y evaluación de una DIA.



Reg.	
Exp.	2010131

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM² (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH³ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 13° del RPAAH define como Estudios Ambientales aplicables a las actividades de hidrocarburos a la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado y la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se indica que en el Anexo N° 1 del RPAAH se determinó la categorización de las actividades de las actividades de hidrocarburos; es decir, el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada una de dichas actividades.

En atención a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación del contenido de la DIA presentada por la titular Sr. Rómulo Isaías Janampa Chuchón, mediante el escrito N° 2461195/2010131 acorde al procedimiento dispuesto en el artículo 24° del RPAAH.

3.2 Matriz de obligaciones e impactos ambientales.

Se presenta los planes, programas y medidas de manejo ambiental para los posibles impactos ambientales que se podría generar en cada una de las etapas

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

627

instalaciones, Montajes y Conexión Mecánico	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	2	3	1	1	4	1	1	4	1	1	-	Leve	Producto de los materiales empleados propia de las actividades
	Económico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	1	2	3	1	1	4	1	1	1	2	21	Leve	Durante las actividades de construcción dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada.	
	Aire	Emisión de gases de combustión Emisión de elevados niveles de presión sonora	Alteración de la calidad del aire Incremento del nivel de ruido	-1	1	2	3	1	1	4	1	1	4	2	-	Leve	Se prevé la emisión de gases de las unidades vehiculares y maquinaria por el uso del combustible como fuente de energía, el cual emitido a la atmosfera contribuirá con la alteración de la calidad ambiental para aire del entorno	
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	2	3	1	1	1	1	1	2	-	Leve	El empleo de herramientas de corte en frío, caliente (soldadura), y equipos de poder, generarán ruido en los ambientes de trabajo de tipo transitorio y variable		
																		Producto de los materiales empleados propia de las actividades

	Económico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	1	2	3	1	1	4	1	1	1	2	21	Leve	Durante las actividades de construcción dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada
Instalaciones de Canalización y Cableado Eléctricas	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	2	1	1	4	1	-20	Leve	Producto de los materiales empleados propia de las actividades
	Económico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	1	2	3	1	1	4	1	1	1	2	21	Leve	Durante las actividades de construcción dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada
Instalación de Red de Agua e instalaciones Sanitarias	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	2	1	1	4	1	-20	Leve	Producto de los materiales empleados propia de las actividades
	Económico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	1	2	3	1	1	4	1	1	1	2	21	Leve	Durante las actividades de construcción dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada

del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), ver los siguientes cuadros adjuntos:

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del aire por gases de combustión de motores de equipos pesados	Ejecutar programas de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos pesados. Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario.	Prevención



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

Contaminación del aire por polvo generado por la operación de equipos pesados	Realizar los trabajos de movimiento de tierras estrictamente necesarios. Humedecer (regar con agua) el área donde se realiza el movimiento de tierras.	Eliminación Mitigación
Molestias por ruido por operación de equipos pesados	Mantener los tubos de escape y silenciadores de equipos pesados en buen estado.	Prevención

	Capacitar a los conductores para evitar aceleraciones innecesarias. Los trabajadores deberán usar protectores de oídos tipo auricular de espuma o similar	
Alteración del suelo por operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto. No arrojar el material sobrante de las nivelaciones.	Eliminar Prevención
Alteración de la flora por operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto.	Eliminar Prevención
Alejamiento temporal de la fauna por operación de equipos pesados	Optimizar los tiempos de operación de los equipos. Realizar los trabajos de movimiento de tierras estrictamente necesarios	Prevención Eliminación
Contaminación del suelo por desechos sólidos	Instruir al personal en el manejo de desechos sólidos (desmonte). Recolectar los desechos sólidos dentro del área de trabajo en depósitos identificados. Disponer los desechos sólidos en el Relleno Sanitario de acuerdo a la Ley 27314, mediante una EPS - RS autorizada por DIGESA.	Prevención



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

Alteración del paisaje por la operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto. No arrojar el material sobrante de las nivelaciones Retirar los equipos inmediatamente al concluir los trabajos. Efectuar limpieza del área.	Eliminación Prevención
--	---	---------------------------

INSTALACION DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE (ETAPA DE CONSTRUCCION)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del aire por gases de soldadura.	Optimizar los tiempos de trabajos de soldadura. Utilizar equipos y materiales de calidad comprobada.	Ejecución Prevención
Molestias por ruido por manipulación y soldadura de planchas	Los trabajadores deberán usar protectores de oídos tipo auricular de espuma o similar.	Prevención
Contaminación del aire por polvo de arenado.	Utilizar el equipo y material adecuado a fin de garantizar un arreglo de alta eficiencia.	Prevención
Contaminación del aire por solventes de pintura.	Utilizar solventes en una proporción adecuada evitando excesos.	Prevención
Contaminación del suelo por de desechos sólidos	Instruir al personal en el manejo de desechos sólidos. Distribuir en el área recipientes apropiados e identificados para la recolección de desechos sólidos. Recolectar y segregar los desechos sólidos de acuerdo al procedimiento establecido. Disponer los desechos de la siguiente manera: Domésticos en el Botadero Municipalidad. Industriales (chatarra, recipientes de plástico, arena de acabado de tanques, etc.) en centros de acopio para su posterior manejo por una EPS-RS autorizada por DIGESA - Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.	Prevención Eliminación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

624

PRUEBAS DE EQUIPOS Y DE LOS TANQUES (ETAPA DE CONSTRUCCION)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Deterioro de la salud humana por radiaciones.	Contar con personal especializado para efectuar las pruebas de hermeticidad. Seguir las recomendaciones dadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN). El personal deberá contar con equipos de protección adecuados.	Prevención
Contaminación y erosión del suelo por uso de agua en pruebas hidrostáticas	Racionalizar el uso del agua a lo estrictamente necesario. La evacuación del agua al finalizar las pruebas se hará a través de colectores hasta los lugares de disposición de la misma	Prevención Eliminación

PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del suelo por hidrocarburos por falla de drenajes	Efectuar mantenimiento periódico a las tuberías y accesorios de los drenajes. Recuperar los hidrocarburos derramados y restaurar el área afectada.	Prevención Eliminación
Contaminación del suelo por aguas servidas	Instalar facilidades para la higiene de los trabajadores. Suministrar al personal detergentes biodegradables	prevención
Contaminación del aire por hidrocarburos debido a emisiones fugitivas, filtraciones y derrames	Instalar sistema de recuperación de vapores a los tanques de Gasohol. Instalar válvula de venteo a los tanques de petróleo y presión vacío a los tanques de Gasohol. Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios, así como verificar los exposímetros. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario	Prevención Eliminación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

623

Contaminación del suelo por hidrocarburos por emisiones fugitivas, filtraciones y derrames en conexiones de recepción y despacho	Cumplir el programa de mantenimiento a los tanques de almacenamiento. Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios mediante pruebas de presión. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario Restaurar el área afectada	Prevención
Alteración de la flora por hidrocarburos por emisiones fugitivas, filtraciones y derrames	Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario Restaurar el área afectada	Prevención

Contaminación del aire por gases de combustión en incendios	Instalar carteles de seguridad prohibiendo fumar y hacer fuego abierto en el área de la EE. SS. Instalar sistema contra incendios que considere la inyección de espuma y agua para enfriamiento. No se efectuará ningún trabajo en caliente, ni en frío, sin la emisión del permiso de trabajo respectivo. Evitar el uso de equipos o materiales que puedan producir chispas o llamas en áreas peligrosas. Las instalaciones, equipos eléctricos e iluminación deben ser a prueba de explosión. Mantener el equipo contra incendio en buenas condiciones operativas y verificar la disponibilidad de agua. Capacitar al personal mediante la ejecución de los programas de lucha contra incendio, incluyendo prácticas y simulacros. Evacuar del área del siniestro al personal. Inspeccionar la vigencia de la carga de los extintores de PQS. La brigada C.I. deberá usar los equipos de protección adecuados tales como máscaras y ropa aluminizada.	Prevención
---	--	------------



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

PRUEBAS DE EQUIPOS Y DE LOS TANQUES (ETAPA DE ABANDONO)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Sistema de seguridad, avisos de distribución y circulación.	Retiro de avisos de seguridad, distribución ubicación y circulación	Eliminación
Retiro de equipos de maquinarias (dispensadores o surtidores)	Desmontaje de equipos (surtidores/dispensadores) Demolición del techo canopy, Demolición y nivelación del cajón porta tanque	Prevención Eliminación
Desmontaje de equipos de despacho y tuberías	Retiro de tuberías y nivelación de canal es distribución de las mismas.	Eliminación
Publicación del abandono en el diario el peruano	Publicación en un medio oficial sobre el abandono total de la Establecimiento de venta de combustibles líquidos	prevención

IV. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental

Los controles, seguimientos y monitoreo en cada etapa se realizarán de la siguiente manera:

Etapa de construcción:

Aire:

Dado que en esta etapa el periodo de construcción es muy corta (4 a 5 meses) ya que las obras son muy pequeños y los impactos son leves, no se realizará control o monitoreo de aire porque los equipos motorizados empleados en esta etapa, por ejemplo, la retroexcavadora solo trabajará 2 a 4 horas en un máximo de 10 días, la máquina de compactación trabajará un día. Es decir, los equipos motorizados trabajaran en periodos muy cortos.

De todos modos, se controlarán que los equipos motorizados que se encuentren en buen estado de funcionamiento con el mantenimiento requerido, Para evitar a generación de polvo se humedecerá con agua las zonas a excavar. El contratista deberá contar con un supervisor quien velará el Cumplimiento de lo descrito.

RUIDO:

En el caso del ruido el contratista también controlará el buen estado de las máquinas y herramientas a fin de evitar ruidos molestos, también se exigirá al personal que labore en las obras de construcción el uso de tapones y auriculares.

Dado que en este caso el uso de equipos, máquinas y herramientas serán esporádicas no se realizará monitoreo del ruido.

SUELOS:

Respecto a los suelos también la empresa contratista se encarga de las obras de supervisión y controlará los posibles derrames de contaminantes al suelo, sin embargo, si existiera una contaminación importante se remediará la zona afectada.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

En este supuesto se realizará un monitoreo al suelo para verificar los resultados del monitoreo.

AGUA:

Para evitar y controlar la contaminación del agua, también será supervisada y controlada por un personal de la empresa contratista, pero si alguna circunstancia ocurriera se procederá a realizar monitoreo a las aguas afectadas y luego se procederá a su remediación.

RESIDUOS SÓLIDOS:

En este caso también la empresa contratista controlará y supervisará el cumplimiento de la clasificación de los residuos sólidos.

MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará con una frecuencia TRIMESTRAL, conforme a la legislación vigente para grifos y Estaciones de servicios.; El parámetro a monitorearse será: Benceno (C6H6), lo cual se contrastará con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2018-MINAN "Estándares de Calidad Ambiental para Aire". Respecto a los contaminantes del aire podemos decir que existen dos tipos de contaminantes primarios y secundarios.

Los contaminantes que son arrojados directamente a la atmósfera como resultado de un proceso de combustión se llaman contaminantes primarios, Específicamente estos contaminantes se originan debido a la siguiente:

DURANTE LA ETAPA OPERATIVA

RESPECTO DEL MONITOREO DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL

En el caso de esta etapa el Establecimiento se dedicará a la comercialización de combustibles líquidos, los impactos se consideran leves, siempre y cuando se haya construido de acuerdo a las normas de seguridad establecidos y tenga un personal entrenado en las tareas de recepción, almacenamiento y despacho de los combustibles. El propietario, asesores y personal que laborará en el Establecimiento deberán cumplir y hacer cumplir haciendo un seguimiento y control de cada caso.

MONITOREO DE AIRE:

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará con una frecuencia trimestral, conforme a la legislación vigente para grifos y Estaciones de servicios.; los parámetros a monitorearse serán: Benceno (C6H6), lo cual se contrastará con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2018-MINAN "Estándares de Calidad Ambiental para Aire".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

CRONOGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

MONITOREOS DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDOS	FRECUENCIA DE MONITOREO
Benceno (C6H6)	TRIMESTRAL

Puntos de monitoreo:

Parámetro	Periodo de monitoreo	Normativa ECA	Punto	UBICACIÓN (WGS 84) Coordenada UTM		Frecuencia Monitoreo
				Este	Norte	
1 benceno (C6H6)	24 horas	20(1)	G1	623953.4329	8609264.1392	TRIMESTRAL

Parámetro	Periodo de monitoreo	Normativa ECA	Punto	UBICACIÓN (WGS 84) Coordenada UTM		Frecuencia Monitoreo
				Este	Norte	
1 benceno (C6H6)	24 horas	20(1)	G2	623922.4337	8609225.3897	TRIMESTRAL

Elaborado por: Cadest Consultores Ejecutores S.R.L. (2020).

Monitoreo de ruido.

Parámetro	Normativa ECA		Punto	Ubicación (WGS 84) Coordenada UTM			Frecuencia de monitoreo
	Diurno	Nocturno		Este	Norte	Descripción	
Ruido dB)	70	60	R1	623961.5677	8609251.4635	ENTRADA	TRIMESTRAL
Ruido dB)	70	60	R2	623945.5418	8609241.0332	PATIO	TRIMESTRAL
Ruido dB)	70	60	R3	623948.6968	8609260.2375	CUARTO DE MAQUINAS	TRIMESTRAL

Elaborado por: Cadest Consultores Ejecutores S.R.L. (2020).

Plan de contingencias. - Se adjunta documento del plan de contingencia.

Plan de abandono. - El plan de abandono puede ser total o parcial, antes de iniciar el abandono se deberá presentar el plan de Abandono parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental que este en este caso será la DREM AYACUCHO, de conformidad al DS: 023-2018 EM. cuando, total o parcialmente se termine la actividad.

Actividad	Semana							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Desmontaje de máquinas y equipos de combustible líquidos.	X							
Retiro de tanques y tuberías		X	X					
Desmontaje de instalaciones eléctricas y sanitarias				X				
Desmontaje de puertas ventanas y defensas				X	X			
Demolición de construcciones civiles incluidas islas						X	X	
Medidas de recuperación del suelo							X	
Cercado del terreno							X	X

Elaborado por: Cadest Consultores Ejecutores S.R.L. (2020)

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el titular Sr. Rómulo Isaías Janampa Chuchón, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **aprobar** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Construcción e Instalación de una Estación de Servicios*", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al titular Sr. Rómulo Isaías Janampa Chuchón, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web de la DREMA la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
F. Nivarro Yangali Guerra
F. NIVARRO YANGALI GUERRA
INGENIERO DE MINAS
CIP N° 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2010131

Ayacucho, **24 FEB. 2021**

Visto el **INFORME No 013. -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-NFYG**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" presentado por el Sr. Rómulo Isaías Janampa Chuchón, titular del proyecto, de conformidad al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM., y su modificatoria el D.S. N° 023-2018- EM. **Prosiga su trámite.**


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Johnny Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Sr. Rómulo Isaías Janampa Chuchón.
Dirección : Prolongación Av. Sivia s/n. Barrio Hospital, distrito de Sivia, Provincia de Huanta región Ayacucho.
Teléfono : 999073613